Radicado Nº S-2026-287201
Fecha: 16-09-2026 - 21:50
Folios: 4 Anexos: 2
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: RENOBO EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: CY34A

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señores
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO-RENOBO
Doctor
DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ
Director Técnico de Gestión de Proyectos
Dirección: Carrera 10 No. 17-72
Correo electrónico: ventanillaunica@renobo.com.co dcalar@renobo.com.co
Teléfono: (601) 359 94 94 ext 500 -400
Ciudad

Asunto: Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4352924 de 2022 cuyo objeto es: "Realizar la Gerencia Integral de Proyectos Patrimoniales de Infraestructura Educativa Priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito".

Referencia: Remisión Resolución No 11001-2-26-2597_ML_CPF 1703 Modificación Licencia de Construcción proyecto La Rampa la Concordia.

Respetado doctor Cala,

Se remite para su información y los fines pertinentes, la Resolución No 11001-2-26-2597_ML_CPF 1703 del 04 de septiembre de 2026 a través de la cual La Curadora Urbana No. 2 de Bogotá D.C. (P), ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 174 de 2026 RESUELVE:

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL. 12 C 1 A 12 A 4 con chip(s) AAA0030JUEA Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C2255752, estrato: N/A, número de Manzana Catastral 004 y lote(s) de manzana catastral 001, Manzana Urbanística 4 del Lote Urbanístico 1, de la urbanización LA CONCORDIA (Localidad La Candelaria), PARA UNA EDIFICACIÓN DE TRES PISOS Y UN SÓTANO DESTINADA AL USO DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE ESCALA VECINAL, CON SIETE CUPOS DE ESTACIONAMIENTO: 1 PRIVADO, 4 PARA VISITANTES Y DOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON CATORCE BICICLETEROS. Titular(es): SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (POSEEDOR) con NIT 899999051-9. Representante Legal:

GALEANO TORO ANDRÉS IVANNO con C.C. 16070546. Constructor responsable: BUSTOS FONSECA CESAR AUGUSTO con C.C. 79592132 y Mat: 25202-73246. proyecto La Rampa la Concordia.

Agradeciendo la atención prestada y quedamos atentos.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Anexos: Resolución No 11001-2-26-2597_ML_CPF 1703 (2) dos folios

Elaboró: Arq Henry Diaztagle – Contratista DCCEE – SED

Revisó: Arq Yasser Kalil Perdomo – Contratista DCCEE – SED
Ing. Juan David Londoño – Contratista DCCEE-SED

CURADORA URBANA No. 2 - Bogotá D.C. (P)

ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL.

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
11001-2-25-2638	1
FECHA DE RADICACIÓN 04-dic.-2025	
FECHA DE RADICACIÓN DEBIDA FORMA 04-dic.-2025	
CATEGORÍA: III	

Acto Administrativo No. 11001-2-26-2597

EXPEDICIÓN: 22 JUN 2026 | EJECUTORIA: 04 SEP 2026 | VIGENCIA: 24 OCT 2026

La Curadora Urbana No. 2 de Bogotá D.C. (P), ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1783 de 2021 y Decreto Distrital 174 de 2026.

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 12 C 1 A 24 con Chip(s) AAA0030JUEA Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C2255752, estrato N/A, Número de Manzana Catastral 004 y lote(s) de manzana catastral 001, Manzana Urbanística 4 del Lote Urbanístico 1, de la urbanización LA CONCORDIA(Localidad La Candelaria).. PARA UNA EDIFICACION EN TRES PISOS Y UN SOTANO DESTINADA AL USO DOTACIONAL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE ESCALA VECINAL , CON SIETE CUPOS DE ESTACIONAMIENTO: 1 PRIVADO, 4 PARA VISITANTES Y DOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON CATORCE BICICLETEROS Titular(es): SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO (POSEEDOR) con NIT 899999061-9 (Representante Legal: GALEANO TORO ANDRES IVANNO con CC. 16070546). Constructor responsable: BUSTOS FONSECA CESAR AUGUSTO con CC 79592132 Mat: 25202-73246 . Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT-DEC 555	a. UPL: 23 - Centro Histórico	b. CÓD: CO/CHB	c. AIM: NO
	d. Actuación estratégica: NO	e. Tratamiento: N/A	
	f. Área de Actividad: PEMP		
1.2 Amenazas:	a. Mov. en Masa: Alta	b. AV. Torrencial: Baja	c. Incendios Forestales: NO
	d. Encharcamiento: Baja	e. Desbordamiento: NO	f. Rompimiento Jarrillón: NO
1.3 Microzonificación:	a. Microzonificación: DEPÓSITO LADERA		

1.1 ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO	TRÁMITE	EXPEDICIÓN	EJECUTORIA	VIGENCIA	RADICACIÓN
11-2-0687	Licencia de Construcción	03-ago-2011	11-may-2012	11-may-2014	10-2-0880
14-2-0670	Prórroga de Licencia de Construcción	16-may-2014	30-may-2014	11-may-2015	14-2-1641
15-5-1333	Revalidación Licencia	04-ago-2015	17-sept-2015	17-sept-2017	15-5-0808
17-5-1578	Prórroga de Revalidación de Licencia	13-oct-2017	26-oct-2017	17-sept-2018	17-5-1552
18-2-1080	Segunda Prórroga de Licencia de Construcción	26-sept-2018	03-oct-2018	17-sept-2019	16-2-2058
11001-2-23-3980	Licencia de Construcción	02-oct-2023	24-oct-2023	24-oct-2025	11001-2-22-2055
11001-2-25-3323	Prórroga de Licencia de Construcción	09-sept-2025	18-sept-2025	24-oct-2026	CU2-2025-2065

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS							2.3. CANT. DEPÓSITOS
DESCRIPCIÓN USO	TIPO VIVIENDA	ESCALA	No UNIDADES	VEHÍCULOS	MOTOS	BICICLETEROS	DISCAPACIDAD	MICRO MOVILIDAD	CERO EMISIONES	NECESIDAD FUNCIONAMI.	0
Dot. Equipamiento Colectivo - Educativo	NA	Vecinal	1	7	0	14	2	0	0	0	
Total despues de la intervención:			1	7	0	14	2	0	0	0	

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: **IED COLEGIO LA CONCORDIA** — ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1

3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	4175.23
SÓTANO (S)	470.70
SEMISÓTANO	NO PLANTEA
PRIMER PISO	2548.66
PISOS RESTANTES	2247.80
TOTAL CONSTRUIDO	5267.16
LIBRE PRIMER PISO	1626.57

3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449,73	0,00	449,73
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	449,73	0,00	449,73
GESTION ANTERIOR				5.267,16		DEMOLICIÓN:		0,00
TOTAL CONSTRUIDO				5.267,16	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			0,00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	
a. ÁLTURA EN PISOS	3
b. ÁLTURA MAX EN METROS	11.4/19.25
c. SÓTANOS	1
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	1
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. INDICE EFECTIVO	NO APLICA
h. NIVEL MULTIFUNCIONAL	NO

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS		
a. TIPOLOGÍA:	CONTINUA	
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
LATERAL	----------	---
LATERAL	----------	---
POSTERIOR	----------	---
POSTERIOR	----------	---
ENTRE EDIFICACIONE	----------	---
PATIOS	3,45 X 18,13	T

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO		
a. ANTEJARDÍN		
NO APLICA		
NO APLICA		
b. CERRAMIENTOS		
Tipo Cerramiento	Altura (mts)	Longitud (mts)
a. Antejardines	0	0
b. Contra Zon.Verd. y Esp Públ	0	0
c. Predios Colindantes	0	0
d. Pisos Superiores	0	0
e. Otros Cerramientos	0	0
f. Temporales	0	0

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	NO APLICA	0,0
SERVICIOS COMUNALES	NO APLICA	0,0
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO APLICA	0,0

4.4.1 EQUIPAM. COMUNAL PRIVADO (Colect/Soluc. Habit)	
DESTINACIÓN	M
ZONAS RECREATIVAS (Colect/Soluc. Hab)	0,0
SERVICIOS COMUNALES (Colect/Soluc. Hab)	0,0
ESTACIONAM. ADICIONALES (Colect/Soluc. Hab)	0,0

4.5 ESTRUCTURAS	
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	PILOTES - DADOS - VIGAS AMARRE
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Superior
e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)

c. VOLADIZO	
NO PLANTEA	
NO PLANTEA	
d. RETROCESOS	HOLOGRAMA
h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	
0,0	

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Anexo Estudio de suelos (1) / Planos Estructurales (9) / Planos Arquitectónicos (10)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

AREA Y LINDEROS A DESARROLLAR EN EL PROYECTO CORESPONDEN A LOS APROBADOS EN GESITON ANTERIOR. LAS INTERVENCIONES A QUE ALUDE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDEN A: MODIFICACION EN LA CIMENTACION DE LA RAMPA UBICADA SOBRE EL DENOMINADO MODULO NUEVE SEGÚN ESTUDIO DE INTERVENCIONES Y DOCUMENTACION TECNICA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA NTC 4595 PARA EL DISEÑO DE INSTALACIONES ESCOLARES,LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERISTICAS VOLUMETRICAS APROBADAS SE MANTIENEN SEGÚN LICENCIA VIGENTE.. LA ENTIDAD TITULAR DEL TRÁMITE ACTÚA EN CALIDAD DE POSEEDORA DEL PREDIO, RAZÓN POR LA CUAL SE EFECTUÓ LA PUBLICACIÓN DEL TRÁMITE EN LA PÁGINA WEB DE ESTE DESPACHO Y LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PUBLICARÁ EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y SE NOTIFICARÁ AL DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL DISTRITO CAPITAL. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBE SER NOTIFICADO A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 993 DE 2020 EXPEDIDA POR DICHA ENTIDAD.. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. REQUIERE CONTROL DE MATERIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO J Y K DE NSR-10, SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO". EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. EL PROYECTO CUENTA CON LA RESPUESTA OFICIAL DE IDIGER, RADICACIÓN No. 2026ER1367, RO-161187 RESPECTO DE FENÓMENO DE REMOCION EN MASA. DE ACUERDO CON EL DECRETO 523 DE 2010, ARTÍCULO 5.7, PARA EFECTO DEL DISEÑO SISMO RESISTENTE DE LA ESTRUCTURA, SE CAMBIA LA CARACTERIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS SÍSMICOS A PIEDEMONTE B. EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 945 DE 05 DE JUNIO DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DEL INGENIERO JAIRO EDUARDO OLMOS RICO, CON MATRICULA PROFESIONAL No. 25202-75502 CND.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 388 DE 1997, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA, EN RAZÓN A QUE EL EFECTO POR DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDIO.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 11001-2-23-3980. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 (P) - ARQ. MARÍA ESTHER PEÑALOZA LEAL.

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	FIRMA CURADORA (P)
Xiomara Cepeda T.P 129924 del C.S.J.	Claudia Patricia Valderrama M.P 25202-119294 CND	Rafael Nuñez Luna M.P A25132004-79998619	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	NOREQUIEREIMDU	16-jun.-26		

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Título 10 del Libro 3 del Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 40117 del 02 de abril de 2024 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1º de julio de 2019.
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018).
- La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
- Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
- Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
- Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales